



SECRETARÍA TÉCNICA

CERTIFICADO

DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

CERTIFICA: Que en el Libro del Séptimo Teniente de Alcalde, con delegación genérica en materia de drogodependencia, se ha inscrito el Decreto número 1/2018, de fecha diecisiete de mayo, del siguiente tenor literal:

"Vista la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2018, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 23 de marzo de 2018, número 36, entrando en vigor el día 27 de abril de 2018.

3.- En el citado presupuesto se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de prevención de drogodependencias se han previsto para las distintas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación:

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN	Aplicación Presupuestaria	Gasto Previsto en Presupuesto
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL	153/23170/48001	26.000,00
FUNDACIÓN CANARIAS CANTERA 1939 CANARIAS SAD	153/23170/48002	30.000,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 18/05/2018 08:09:22

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código D51DD57AC116C6991E372C28B90E40793C6A883B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

ERNESTO PADRÓN HERRERA - -SECRETARIO/A-17-05-2018 14:55

4.- Las actividades de estas entidades, de conformidad con los fines para las que fueron creadas, están dirigidas a satisfacer como finalidades como son el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo ,a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la juventud en todos sus ordenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 63/2017 de 10 de marzo, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de determinados Concejales Tenientes de Alcalde, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias de fecha 2 de mayo de 2018 y, visto el contenido del artículo 15,3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 63/2017 de 10 de marzo, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las siguientes Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 23 de marzo de 2018, número 36, entrando en vigor el día 27 de abril de 2018, que son las siguientes:

Asociación o Fundación	CIF	Aplicación Presupuestaria	Importe subvención
ASOCIACIÓN DE	G-38022224	153/23170/48001	26.000,00

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 18/05/2018 08:09:22	Copia Auténtica de Documento Electrónico
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código D51DD57AC116C6991E372C28B90E40793C6A883B en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes: ERNESTO PADRÓN HERRERA - -SECRETARIO/A-17-05-2018 14:55		

COOPERACION JUVENIL SAN MIGUEL			
FUNDACIÓN CANARIAS CANTERA 1939 CANARIAS SAD	G-76719392	153/23170/48002	30.000,00

Esta concesión estará condicionada a que las citadas Asociaciones o Fundaciones presenten un proyecto que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.


b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Notificar a las entidades interesadas de la exclusiva parte que pueda afectarles."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :18/05/2018 08:09:22	Copia Auténtica de Documento Electrónico
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código D51DD57AC116C6991E372C28B90E40793C6A883B en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes: ERNESTO PADRÓN HERRERA - -SECRETARIO/A-17-05-2018 14:55		